

lunes

5

diciembre 2005

expreso

DE GUAYAQUIL

en la vida nacional

35 centavos | año 33 | N° 11822 | 42 páginas | EDICIÓN FINAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S.A."

Se comunica al público que la compañía "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, MANTELIMP S.A." reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 6 de septiembre de 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-IJ-0006521 el 29 SEP. 2005.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: A) La prestación de servicios de limpieza, en el interior y en el exterior, de todo tipo de locales, edificios, viviendas, oficinas, fábricas, ... B) La prestación de servicios de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y de asesoramiento en los campos financiero, contable, tributario, jurídico, inmobiliario y económico. C) La prestación de servicios técnicos, de asesoramiento y en materia de gestión a toda clase de empresas. ... **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente, quienes pueden ser o no ser accionistas de la compañía. ... **ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTADES, FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán dirigidas por el Presidente de la compañía; y en ellas, actuará como Secretario el Gerente. Si faltan el Presidente, o el Gerente, los accionistas concurrentes designarán un Presidente o un Secretario ad hoc. ... **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: A) Designar y remover al Presidente y al Gerente, y fijar sus remuneraciones; B) Designar un Comisario principal, y uno suplente por el periodo de un año, y fijar sus retribuciones; ... **ARTÍCULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

Ab. Vicente Anchundia Places
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL